

AUTO No. 000912 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA QUIMICOS COLOMBIANO LTDA., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007, Decreto 1541 de 1978, Decreto 948 de 1995, Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que por Resolución No. 000111 del 17 de marzo de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, estableció como obligatorio el cumplimiento de un Plan de manejo ambiental a la empresa Químicos Colombiano Ltda.-QUIMICOL.

Que por Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Químicos Colombiano Ltda.-QUIMICOL, atinente al manejo y almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos.

Que por Radicado No. 003032 del 11 de marzo/2011, la empresa QUIMICOS COLOMBIANO LTDA. QUIMICOL hizo entrega de requisitos para dar cumplimiento a lo establecido en el Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa en mención, le practicó visita técnica de inspección el día 15/Junio/2011, profiriendo el concepto técnico No. 361 del 5 de Julio de 2011, en que se constató lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

1.- La empresa maneja tres (3) líneas de proceso:

1.1.- Producción de disolventes como thinner corriente, Xilenos mezclados, metanol, destilado 138/142 y varsol.

1.2.- Producción de lubricantes como Aceite Rycol 1/24, Dravo 140 1/24, Hidroil Sae 10 1/24, Aceite 2T 30/1 1/24, Durko GT 1/24

1.3.- Purificación de productos por destilación como etanol industrial (T-sol) y solvente Flexográfico.

2.- La empresa tiene un horno quemador que funciona a base de gas natural que se utiliza para calentar aceite isotérmico el cual calienta el alcohol que se va a destilar (T-Sol). Los vapores generados pasan por un sistema de enfriamiento (2 condensadores) donde se condensa el producto regenerado. Al quemador se le hace mantenimiento mensualmente. Los tanques de almacenamiento de los productos químicos están etiquetados para proporcionar información esencial sobre su clasificación, los peligros asociados y las precauciones de seguridad que deban tenerse en cuenta.

3.- La empresa para su funcionamiento capta agua del acueducto del Municipio de Soledad el cual es administrado por la Triple A. Su proceso productivo no genera aguas residuales industriales y las aguas residuales domésticas generadas, se vierten puntualmente al Alcantarillado sanitario de Soledad.

4.- La Planta de Químicos Colombiano Ltda., no genera contaminantes atmosféricos. En el pasado la empresa operaba un incinerador pero desde mediados del año 2006 se encuentra fuera de servicio, como consta en el Radicado No. 03445 del 6 de Julio/2006, donde se informó el cese de actividades del incinerador.

5.- Se constató que la bodega de almacenamiento de productos Químicos terminados no se encuentra debidamente acondicionada con dique o barrera de contención y con depósito

AUTO No. # 000912 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA QUIMICOS COLOMBIANO LTDA., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

colector para retener posibles derrames de sustancias químicas líquidas. Igualmente. La zona de trasvase de materias primas (aceite 50 Nafténico pesado y aceite 10 parafínico liviano) no cuenta con canal para drenar y conducir hacia a un deposito colector los derrames que se presente para su posterior disposición.

6.- El proceso productivo de la empresa Químicos Colombiano Ltda., genera residuos o desechos peligrosos como: Aceites usados y residuos del mantenimiento del horno quemador, residuo de aceite del reactor para aceites lubricantes, que son recogidos y transportados mensualmente para su reutilización por la empresa Ecogreen Recycling S.A.S. También se generan otros residuos peligrosos como estopas, aserrín contaminado, lámparas fluorescentes que son recogidos para su disposición final por la firma Soluciones Ecológicas de Colombia – ECOSOL S.A. La empresa se encuentra debidamente inscrita en el registro de generadores de residuos peligrosos, y viene diligenciando el formato anualmente de conformidad con la norma. Los sobrantes o lodos producidos en el proceso de destilación y esterilización de solventes, y los residuos generados en el mantenimiento de la torre de destilación son empacados en tambores metálicos de 55 galones y devueltos al Cliente para que haga la debida reutilización o disposición final de los mismos.

7.- La empresa genera residuos ordinarios que son recogidos por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. de Soledad cada tres (3) días. Los residuos aprovechables como papel y cartón son reciclados y almacenados para negociarlos un una firma de reciclaje.

CUMPLIMIENTO

- La CRA mediante Resolución No. 000111 del 17 de marzo de 2009, establece como obligatorio el cumplimiento de un Plan de manejo ambiental a la empresa Químicos Colombiano Ltda.-QUIMICOL., condicionándola al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir con todos los señalamientos establecidos en las fichas ambientales con el fin de controlar los impactos negativos generados por la empresa.
NO CUMPLIO.
OBSRVACIONES = La empresa no ha reportado información al respecto.
2.- Realizar todas las actividades contempladas en el Plan de contingencia con el fin de controlar y mitigar cualquier tipo de riesgo que se pueda presentar por las actividades productivas de la empresa.
SI CUMPLIO.
OBSRVACIONES = El día de la visita se constato que se trabajo con base en lo establecido en el Plan de contingencia. Igualmente se verificó la existencia de actas de capacitación al personal en temas de seguridad industrial y manejo de residuos peligrosos entre otros.
3.- Informar a la corporación cuando se inicien las actividades de incineración y tramitar permiso de emisiones atmosféricas.
NO APLICA.
OBSRVACIONES = Desde el año 2006 el incinerador se encuentra fuera de servicio.
4.- Inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL.
SI CUMPLIÓ.
OBSRVACIONES = La empresa se encuentra debidamente inscrita en el registro de generadores de residuos peligrosos como mediano generador, y viene diligenciando el formato anualmente de conformidad con la norma.

- La CRA mediante Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010, establece siguientes requerimientos a la empresa Químicos Colombiano Ltda.-QUIMICOL :

1.- En un plazo máximo de 30 días presentar a esta Entidad Ambiental, el reporte de las

AUTO No. **W 000912** 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA QUIMICOS COLOMBIANO LTDA., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

actividades establecidas en el programa de mantenimiento preventivo de los equipos que intervienen en la actividad productiva de la empresa, este reporte debe entregarse de manera semestral.
SI CUMPLIO.
OBSRVACIONES = Radicado No. 003032 del 11 de marzo/2011.
2.- Seguir realizando anualmente el reporte al RESPEL de los residuos peligrosos generados en su empresa y la cantidad de residuos destilados para ser reutilizados, en un plazo máximo de 30 días.
SI CUMPLIO.
OBSRVACIONES =
3.- Registro de los residuos peligrosos generados especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse a la Corporación semestralmente.
SI CUMPLIÓ.
OBSRVACIONES = Radicado No. 003032 del 11 de marzo/2011
4.- En un plazo máximo de 30 días, presentar a la Corporación el Consumo mensual de agua potable y el consumo mensual de energía que tiene la empresa, este reporte debe realizarse de manera semestral.
SI CUMPLIÓ.
OBSRVACIONES = Radicado No. 003032 del 11 de marzo/2011
5.- Presentar un reporte en el cual se indique el tipo de recipientes y el material de éstos, los cuales son utilizados para el almacenamiento de los residuos generados en el proceso de destilación y además debe especificar cuáles son los lugares que se están utilizando dentro de la empresa, para el almacenamiento de los productos terminados y de los residuos generados, en un plazo máximo de 30 días a la Corporación.
SI CUMPLIÓ.
OBSRVACIONES = Radicado No. 003032 del 11 de marzo/2011
6.- Identificar y señalar el área donde se manejen o almacenan combustibles u otros líquidos susceptibles a derrames.
SI CUMPLIÓ.
OBSRVACIONES = El día de la visita de inspección técnica se constato que existe un cuarto o bodega para almacenar residuos peligrosos debidamente señalizada, con dique de retención, deposito colector para posibles derrames.
7.- El piso debe ser impermeable para evitar infiltración de contaminantes y resistente a las sustancias y/o residuos que se almacenen. Debe ser liso sin ser resbaloso y libre de grietas que dificulten su limpieza. Su diseño debe prever la contención del agua de limpieza, de posibles derrames o del agua residual generada durante la extinción del fuego, por tanto se recomienda un desnivel del piso de mínimo el 1% con dirección a un sistema colector, y la construcción de un bordillo perimetral de entre 20 y 30 cm, de alto.
SI CUMPLIÓ.
OBSRVACIONES = Se verifico el día de la visita (15 de julio de 2011)
8.- La piscina o estanque de contención para eventuales derrames, deberá contar con una capacidad mínima de 1.5 veces la capacidad de almacenamiento de residuos.
Si CUMPLIÓ.
OBSRVACIONES =
9.- Evitar drenajes abiertos en sitios de almacenamiento de las sustancias y residuos líquidos para prevenir la descarga a cuerpos de agua o al sistema de alcantarillado público del agua contaminada usada para el control del fuego y de sustancias derramadas. Los drenajes del interior de la empresa no se deben conectar directamente al sistema de alcantarillado o a las

AUTO No. **000912** 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA QUÍMICOS COLOMBIANO LTDA., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

fuentes superficiales; deben conectarse a pozos colectores para una posterior disposición responsable del agua residual.

SI CUMPLIÓ.

OBSERVACIONES = Con el cumplimiento de la anterior obligación (numeral 8) se cumple éste requerimiento.

CONCLUSIONES:

1- Químicos Colombiano Ltda., cumplió con los requerimientos establecidos mediante Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010.

2- La empresa maneja tres (3) líneas de proceso que son:

> Producción de disolventes como thinner corriente, Xilenos mezclados, metanol, destilado 138/142 y varsol.

> Producción de lubricantes como Aceite Rycol 1/24, Dravo 140 1/24, Hidroil Sae 10 1/24, Aceite 2T 30/1 1/24, Durko GT 1/24

> Purificación de productos por destilación como etanol industrial (T-sol) y solvente Flexográfico.

3- La Planta de Químicos Colombiano Ltda. no realiza actividades de incineración, por tanto no genera emisiones atmosféricas contaminantes. El agua residual doméstica producida en las áreas administrativas es vertida puntualmente al Alcantarillado sanitario de Soledad. No genera vertimiento líquido Industrial.

4- La bodega de almacenamiento de productos Químicos terminados no cuenta con dique o barrera de contención ni depósito colector de posibles derrames de sustancias químicas líquidas, para que garantice condiciones de seguridad y de protección ambiental. Igualmente, la zona de trasvase de materias primas (aceite 50 Nafténico pesado y aceite 10 parafínico liviano) no cuenta con canal para drenar y conducir hacia un depósito colector los derrames que se presenten y darle un uso o una disposición final ambientalmente segura.

5- El proceso productivo de la empresa Químicos Colombiano Ltda., genera residuos o desechos peligrosos, se encuentra debidamente inscrita en el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL, y viene diligenciando el formato anualmente de conformidad con la norma.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el Artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ..."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y

AUTO No. **# 000912** 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA QUIMICOS COLOMBIANO LTDA., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

En merito a lo expuesto esta Dirección,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **QUIMICOS COLOMBIANO – QUIMICOL -**, con NIT No. **800.037.545 – 4**, representada legalmente por el señor **JUAN PEÑAS DEL CASTILLO**, y ubicada en la **calle 30 No. 40 – 59 SOLEDAD** Atlántico, para que de cumplimiento a las dos siguientes obligaciones ambientales, cumplimiento que habrá de informar a ésta Corporación dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído:

◆Acondicionar la bodega de almacenamiento de productos Químicos terminados con dique o barrera de contención y con piscina o depósito colector para eventuales derrames de líquidos peligrosos a fin de garantizar condiciones de seguridad industrial y ambiental.

◆Acondicionar zona de trasvase o surtidores de materias primas (aceite 50 Nafténico pesado y aceite 10 parafínico liviano) con canal (rejilla) para drenar y conducir hacia un deposito colector los derrames que se presenten y darle posteriormente un uso o una disposición final ambientalmente segura.

◆La empresa, en cuanto a sus condiciones de operación en el manejo de las sustancias químicas peligrosas (materias primas y los productos químicos terminados y comercializados) debe establecer un sistema de documentación para todo el personal que incluya:

- Instrucciones de la operación segura y correcta de todos los equipos incluyendo equipo de protección personal y del almacenamiento de las materias primas peligrosas y productos químicos peligrosos que distribuye y comercializa.
- Hojas de Seguridad para todas las sustancias peligrosas almacenadas.
- Instrucciones y procedimientos sobre higiene, seguridad y medio ambiente.
- Instrucciones y procedimientos sobre emergencias.

- Un plan de almacenamiento que incluya: Volumen total máximo de almacenamiento, volumen máximo de almacenamiento por clase de sustancia, cantidad almacenada según sustancias y clases de sustancias, plano de la bodega donde se ilustre la ubicación de las distintas clases de sustancias química.

Ésta documentación debe estar disponible para cuando la autoridad ambiental realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

AUTO No. 000912 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA QUIMICOS COLOMBIANO LTDA., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

◆La empresa deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00361 del 5 de julio de 2011, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección de esta Corporación Ambiental, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla,

05 SET. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2027 - 361
C.T.361 05/7/11
Proyectó: John Albor Ortega-abogado
Revisó: Juliette Sleman. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales

JS